

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADMINISTRACION OFICIAL
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Este número es de Abril de 1888.)
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: ALMIRANTE, 15
 TELEFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0'50 ptas.
 Id, particulares, id. id. id. 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey don Alfonso XIII (que

Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan

sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Extracto de la sesión de 2 de Julio de 1910
 (CONCLUSIÓN)

Idem id. á Agustina Díez, ex colegiala de id., el id. id. que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Octubre de 1897.

Idem á Ana Gutiérrez Prieto, ex colegiala del Asilo de las Mercedes, el id. de id. que la correspondió en el id de 30 de Marzo de 1897.

Idem id. á María de la Visitación Utiel, ex acogida del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 7 de Setiembre de 1888.

Que se amplie el expediente de ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes, de las niñas Feliciane, Pantaleona, Catalina y Gregoria Luján Jiménez, para justificar la ausencia ó ignorado paradero del padre de las mismas.

Elevar á definitivo, por reunir las condiciones reglamentarias, el ingreso interino que disfrutaban en el Hospicio las acogidas Antonio González Muñoz, Manuel Torres Nicolás, Ricardo Cuadrado Merino, José Herrero Fernández, Baldemero Millán Hidalgo, Gregorio Bonito Herranz, Luis Adsuar Martín, Gregorio Hita Montes, Florencio Iilana Zencosjo, Patricio Recio Burgos, Blas Lacuer Cabrián, José María Kobleño Ruedas, Enrique Armentis Sánchez, Eugenio Cobo Rodríguez, José y Carmelo Rubio Suárez, José y Ramón Samper Osorio, Vicente y Pedro del Sol Arenas, Baltasar y Martín Tejero González y Joaquín y José Fernández Amell.

Idem id. id. el ingreso interino que disfrutaban en el Asilo de las Mercedes, las acogidas Encarnación Hortensia Turrion Martín, Angela Martínez Gómez, Antonia Carballido, Lucía Vaquería López, María del Rosario, Francisca Madruga García, Carmen Ignacia Serrano de la Cruz y Encarnación Sánchez.

Idem id. id. el ingreso interino que disfrutaban en el Asilo de las Mercedes las acogidas Atanasia y María Cruz Sandeval Navacerrada.

Declarar de abono á Carmen Pasos y Ruiz, ex acogida del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la co-

Diputación provincial de Madrid

CONTADURÍA

Balace de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero hasta el día de la fecha

Ingresos	1910		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
1 Rentas y censos.....	41.941,26	25.563,15	>	16.378,11
2 Portezgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	3.935.684,07	2.870.884,64	>	1.064.799,43
5 Instrucción pública.....	1.865.814,63	590.470,52	>	1.275.344,11
6 Beneficencia.....	>	720,70	720,70	>
7 Ingresos extraordinarios.....	6.500	3.690,95	>	2.809,05
8 Arbitrios especiales.....	24.110	650	>	23.460
9 Empréstitos.....	>	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultas.....	1.469.470,27	47.438,44	>	1.422.031,83
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	1.277,80	1.277,80	>
Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
TOTAL.....	7.343.520,23	3.540.696,20	1.998,50	3.804.822,53
Pagos	1910		DIFERENCIAS	
1 Administración provincial.....	281.244,50	204.011,36	>	77.233,14
2 Servicios generales.....	55.350	43.642,60	>	11.707,40
3 Obras obligatorias.....	298.231,95	161.396,51	>	136.835,44
4 Cargas.....	728.595,29	484.100,81	>	244.494,48
6 Instrucción pública.....	33.650	19.194,01	>	14.455,99
5 Beneficencia.....	4.772.068,36	2.269.429,95	>	2.502.638,41
7 Corrección pública.....	67.500	49.100	>	18.400
8 Imprevistos.....	50.000	41.466,84	>	8.533,16
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	197.242,41	90.001,50	>	107.240,91
11 Obras diversas.....	2.000	600	>	1.400
12 Otros gastos.....	40.043,69	28.996,25	>	11.047,44
13 Resultas.....	530.257,70	47.786,43	>	482.471,27
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
Devoluciones.....	>	>	>	>
TOTAL.....	7.056.233,90	3.439.726,26		3.616.507,64
Existencia en caja.....		100.969,94		
TOTAL.....		3.540.696,20		

Madrid, 30 de Setiembre de 1910.

El contador, Eugenio Rianza.

V.º B.º=El presidente, Sixto Pérez Calvo.

respondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 10 de Diciembre de 1890.

Idem id. á Isidora Peña, ex colegiala de la Paz, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Marzo del año actual.

Elevar á definitivo, por reunir las condiciones reglamentarias, el ingreso interino que disfrutaban en el Asilo de las Mercedes las acogidas Francisca Juez Arribas, Aurora Zarzuelo Segurado, Petra Barba Fernández y Norberta y Patrocinio Carrasco Cordón.

Declarar de abono á Ramona Richar Pérez, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 20 de Enero de 1863.

Elevar á definitivo, por reunir las condiciones reglamentarias, el ingreso interino que disfrutaban en el Asilo de las Mercedes, Maximina de Castro, Francisca Alvarez, Manuela Jiménez Alfaro, María del Milagro Puig y Tomasa Juana Oanieto Urbista.

Negar á Francisco Fernández la adopción de un acogido del Hospicio, por la conducta inhumana del interesado.

En vista de la moción elevada por el excelentísimo señor ordenador de pagos, la Comisión provincial acordó hacerla suya y proponer á la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 98 de la ley, se sirva rectificar el acuerdo de la Comisión provincial fecha 30 de Marzo de 1908, que á ella se opone, y acordar se incluyan en las relaciones que se remiten á la Dirección de Loterías á las acogidas interinas en el Asilo de las Mercedes.

Declarar de abono á Dolores de Aragón, ex colegiala de la Paz, el premio de lotería y dotes que la han correspondido por contraer matrimonio con dependencia del Establecimiento.

Idem de id. á Concepción Gil, ex colegiala de la Paz, los idem id. por id. id.

Idem de id. á Carmen Teribie Mardomingo, ex acogida del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional.

Idem de id. á María Raqueje, ex colegiala de la Paz, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional.

Idem de id. á María Alvarez, ex colegiala de la Paz, el idem de id. id. y los dotes de 275 y 250 pesetas concedidos por haber contraído matrimonio con dependencia del Establecimiento.

Aprobar por reunir las condiciones reglamentarias, el ingreso en el Asilo de las Mercedes de Irene Josefa Campos García.

Que antes de proceder á ejecutar las obras proyectadas por el arquitecto en la casa núm. 23 de la calle de la Caridad, precisa la conformidad de la Dirección general de Administración, por ser partícipe en la finca el Hospital del Carmen, y que se solicite autorización á dicho Centro para enajenarla en pública subasta, interesándole la devolución de los títulos de propiedad de la expresada casa.

Que con cargo al capítulo de «Imprevistos», se abonen á D. José María Ramer, representante legal del albacea de doña Josefa Conceiro Díaz, las 372'53 pesetas percibidas de más por esta Diputación de los alquileres del solar número 3 de la calle de Fernando VI, desde 15 de Julio de 1903 á 30 de Abril de 1908, ordenando al administrador, señor depositario de fondos provinciales, entregue á dicho Sr. Ramer la suma que le corres-

ponde percibir por las 41 centésimas partes que en el mismo tiene la señora Conceiro Díaz, desde 1.º de Mayo de 1908 hasta la fecha, y que se proceda á la enajenación del solar, previa conformidad de la Diputación de la Coruña, por ser partícipe en el mismo.

Aprobar las cuentas de administración de ingresos y gastos habidos en la casa número 40 de la calle del Mesón de Paredes durante el año 1909, y que se requiera nuevamente á D. José Olave para que conteste en el sentido que estime á bien, referente á enajenación de la finca, según acuerdo de 30 de Agosto de 1909.

Idem id. de gastos é ingresos habidos en las casas núm. 25 de la calle del Angel, núm. 13 de Fray Ceferino González, número 10 de la de Juanelo, núm. 28 de la de la Caridad, núm. 30 de la Palma, número 12 del Ave María y solar número 3 de Fernando VI, durante el año de 1909, rendidas oportunamente por el señor depositario, quien ingresó en la Caja provincial 7.358'40 pesetas, saldo que resultó á favor de los Establecimientos de Beneficencia.

Designando al diputado D. Alfonso Cernuda para que, con el carácter de Patrono de la fundación «José Rodríguez Cao», instituida por doña María Cao Rodríguez, cumpla los deberes y ejerza las funciones que por dicha señora se encomiendan á la Diputación, y que con cargo al capítulo de «Imprevistos», y en calidad de reintegro de las primeras rentas que se perciban se abonen los derechos reales por la transmisión de los bienes dejados á la fundación.

Que con cargo á las rentas de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo se abonen al procurador Sr. Lumbreras las 25'60 pesetas que satisfizo al registrador de la Propiedad, por inscripción de la finca á favor de la Inclusa.

Aceptar, en nombre del Hospital Provincial, la fundación de doña Josefa Claudia Artieda, constituida por un capital de 220.000 pesetas; que se reclamen á los albaceas las pesetas 4.095'50 por el 2 por 100 de derechos de participación percibidos por el albacea letrado Sr. Sánchez Sola, y que se dé á estos señores, D. Segundo Sánchez y D. José Sánchez, como igualmente al notario D. Bruno Pascual Ruilópez y al diputado D. Andrés de Goitia, un voto de gracias por el celo, rectitud y acierto con que han interpretado los deseos de la fundadora de esta institución benéfica.

Que por el arquitecto jefe se proceda á nuevo avalúo de la casa núm. 13 de la calle de Fray Ceferino González, y autorizar al tutor dativo, Sr. Garamendi para que venda la finca sin sujeción á tipo de precio por haberse celebrado más de dos subastas sin pester.

Que se solicite del registrador de la propiedad certificación de cargas y de la inscripción de la casa núm. 13 de la calle de Fray Ceferino González.

Queda igualmente confirmado el siguiente de personal.

Acceder á la permuta que de sus respectivos cargos solicitan D. Martín López de Varó y D. Enrique Díez Merone, Comisarios del Hospital de San Juan de Dios y del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Se da cuenta del acuerdo que dice:

Vista la instancia del oficial de la clase de quintos D. Enrique Vivanco, solicitando se excluya al de igual clase don José Barbosa del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Enero pró-

xime pasado, acordó no haber lugar á conocer de la súplica que en el mismo escrito se formula, por estimar que ningún funcionario puede dirigirse á la Corporación sino en forma y por conducto de su jefe respectivo.

El Sr. Amírola impugna otro acuerdo de la Comisión provincial, que impuso un correctivo al Sr. Vivanco por considerarlo irrespetuoso para la misma el escrito que, alzándose de otro acuerdo del referido cuerpo, formuló ante el Ministerio de la Gobernación, y que aquella en su informe, declaró extemporáneo.

Entre otras manifestaciones, el señor Amírola dice: que es injusta la pena impuesta al Sr. Vivanco, funcionario laborioso, por no existir, á su juicio, la falta que se le impute; que el recurso fué interpuesto dentro del plazo legal, y terminó pidiendo á la Diputación la absolviera y reconociera el derecho que ha tenido el Sr. Vivanco para recurrir.

El señor Leyva dice existió unanimidad de criterio en la Comisión provincial al tratar de este caso, la que por la falta de respeto, censurándola en frases y tonos molestos y violentos, impuso la corrección que considera justa. Que el mismo señor Vivanco prueba su falta con el hecho de que posteriormente dirigió otro escrito á la misma Comisión pidiendo le condenase la corrección impuesta, aduciendo para ello en este escrito que se diese por retirado lo que en aquél fuere molesto á la Corporación.

Insisten ambos tres en sus manifestaciones, y pedida votación nominal por el último, quedó en suspenso hasta la sesión inmediata la discusión de este asunto, por no haber número suficiente de señores diputados para la votación.

Por igual motivo quedó aplazada la propuesta del Sr. Chavarri, que solicitó un premio de 250 pesetas para el acogido del Hospicio Francisco Añuar, por su aplicación, y la medalla de honor obtenida en el concurso que el Centro de hijos de Madrid organizó, y al que concurrió dicho asilado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y extendió la correspondiente acta. El presidente, Sixte Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, Enrique B. Chavarri y G. Martín Vargas.

AYUNTAMIENTOS

ALCOVENDAS

Fermada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo de 1911, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Alcovendas, 5 de Octubre de 1910.—El alcalde, Pedro Garibay.

BREA

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde puede ser examinada por quien lo desee y entablar las reclamaciones que ocrean justas, conforme dispone el artículo 106 del vigente Reglamento del ramo.

Brea á 8 de Octubre de 1910.—El alcalde, Mariano Zorita.

CARABANHEL ALTO

Terminada la matrícula industrial y

de comercio de esta población para el año próximo de 1911, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días y durante las horas de oficina, para que por los contribuyentes puedan presentarse las debidas reclamaciones durante el plazo expresado.

Carabanchel Alto, 10 de Octubre de 1910.—El alcalde, A. Rodríguez.

CIEMPOZUELOS

El presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1911, se encuentra aprobado por este Ayuntamiento y expuesto al público por tiempo de quince días para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 10 de Octubre de 1910.—El alcalde, José López.

COLMENAR DEL ARROYO

La matrícula industrial de esta villa, formada para el próximo año de 1911, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 10 Octubre 1910.—El alcalde, Salustiano Panadero.

EL VELLÓN

La matrícula industrial de este término municipal formada para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Vellón, 8 de Octubre de 1910.—El alcalde, Eugenio García.

HORTALEZA

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el año próximo de 1911, se halla terminada y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza, 6 de Octubre de 1910.—El alcalde, Eduardo Núñez.

El proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, fermado para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza, 6 de Octubre de 1910.—El alcalde, Eduardo Núñez.

HOYÓ DE MANZANARES

Debiendo fermarse en 1.º de Noviembre próximo, el padrón de carrusjes de lujo, se recuerda á las dueñas la obligación de remitir á la Alcaldía, del 15 al 31 de Octubre, las reclamaciones que previene el artículo 19 del Reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Hoyo de Manzanares, 8 de Octubre de 1910.—El alcalde, Anastasio Blasco.

LA HIRUELA

La matrícula industrial de esta localidad para el año próximo de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Hiruela, 4 de Octubre de 1910.—El alcalde, Cirilo Lozano.

LEGANES

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley municipal. Leganés, 8 de Octubre de 1910.—El alcalde, Eleuterio Durán.

MEJORADA DEL CAMPO
Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los servicios siguientes:
Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1909, por término de quince días.
El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1911, por término de quince días.
La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año 1911, por espacio de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que tengan á bien presentar.
Mejorada del Campo á 8 de Octubre de 1910.—El alcalde, Aquilino Carrasco.

OLMEDA DE LA CEBOLLA
La matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.
Olmada de la Cebolla, 9 de Octubre de 1910.—El alcalde, Juan A. Moratilla.

PERALES DE TAJUÑA
La matrícula industrial de esta villa para el año 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.
Perales de Tajuña, 9 de Octubre de 1910.—El alcalde, Ildefonso Cediel.

PEZUELA DE LAS TORRES
Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos de consumo que devenguen las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, en esta población y su término durante el año mil novecientos once, bajo el tipo total de 2.240 pesetas 86 céntimos, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día seis de Noviembre próximo de diez á doce, por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, advirtiéndose que si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.
Pezuela de las Torres, seis de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Honorato Fernández.
(E.—414.)

RIVATEJADA
SECRETARÍA

Esta Gerperación ha acordado en sesión de nueve del corriente mes aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de todas las especies de consu-

mes y de sal durante el próximo año de mil novecientos once, y cuya primera subasta tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa el día treinta del actual de once á doce de su mañana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de nueve á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Rivatejada, diez de Octubre de mil novecientos diez
El alcalde,
Francisco de Diego.

El secretario,
Manuel Merino.
(E.—415.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
La matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla formada y expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde esta fecha para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de este vecindario.
San Sebastián de los Reyes, 8 de Octubre de 1910.—El alcalde, H. Izquierdo.

VALDILECHA
La matrícula de la contribución industrial de este término municipal formada para el próximo año de 1911, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.
Valdilecha, 8 de Octubre de 1910.—El alcalde, Mariano Corral.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Circular
Consumos

Atendiendo á que los alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que al final se detallan, no han remitido las certificaciones relativas á los medios adoptados por los mismos con las juntas de asociados para hacer efectivos sus encabezamientos de consumos, sal y alcoholes para 1911, y considerando que la negligencia en el cumplimiento del indicado servicio produce la falta de lo dispuesto en el artículo 260 del vigente Reglamento del impuesto, y á lo que se tiene ordenado por esta oficina en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente á veinticinco de Agosto próximo pasado, esta Administración requiere á los alcaldes morosos por medio de la presente, para que en el término de tercero día efectúen la remisión de que se trata, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá al nombramiento de comisionados plantones que se encargarán de recoger los documentos de referencia.

Ayuntamientos morosos

- Ajalvir.
- Aldea del Fresno.
- Algote.
- Anchuelo.
- Aravaca.
- Batres.
- Berzosa.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Buitrago.
- Carmar de Esterneles.
- Carabanchel Alto.
- Casarrubuelos.
- Chapinería.
- Chozas de la Sierra.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Coslada.
- El Alamo.
- El Escorial de abajo.
- Fresnedillas.
- Fresno de Torote.
- Fuencarral.
- Fuente el Saz.
- Fuente el Saz.
- Garganta y Cuadrón.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Griñón.
- Guadarrama.
- Hercosjuelo.
- La Cabrera.
- La Serna.
- Los Santos de la Humosa.
- Lezoza.
- Lezoza.
- Madaraos.
- Mangirón.
- Moraleja de Enmedio.
- Moralzarzal.
- Navalcarnero.
- Navarredonda.
- Navas del Rey.
- Nuevo Baztán.
- Orusco.
- Osuelo del Valle.
- Parla.
- Pedrezuela.
- Pezuelo de Alarcón.
- Pezuelo del Rey.
- Paedia de la Mujer Muerta.
- Robledo de Chavela.
- San Loranze del Escorial.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Santoroz.
- Serrada.
- Serranillos.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Torrejón de Velasco.
- Valdeleguna.
- Valdemaqueá.
- Valdeolmos.
- Valdeterres.
- Valverde.
- Velilla de San Antonio.
- Villacanejas.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos diez.

El administrador de Hacienda,
A. Ruiz de Tejada.
(Núm. 3.548.)

A LOS AYUNTAMIENTOS
CIRCULAR

Debiendo remitir á esta Administración en el presente mes todos los Ayuntamientos de la provincia las certificaciones de los ingresos que hayan realizado en el tercer trimestre del año ac-

tual, por rentas de bienes de propios y per arbitrio de pesas y medidas con separación de conceptos, cuyo 20 y 10 por ciento, respectivamente, corresponden á la Hacienda, ó en su defecto, las de no haber tenido ingreso, se les recuerda el cumplimiento de este servicio en el plazo de diez días, con arreglo á la prevención 1.ª de la R. O. de 14 de Julio de 1897.

Las certificaciones de propios que figuren con ingresos y tengan cantidades á deducir por pagos de contribución ó del 10 por 100 de aprovechamiento forestal, únicas bajas admisibles, deberá acompañarse á aquéllas otras que justifiquen dichas bajas, para evitar su devolución.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—El administrador de Hacienda, Alejandro Ruiz de Tejada.

(Núm. 3.560.)

Audiencia territorial
Y
PROVINCIAL

Don Andrés Isidro Aguilar y Garola, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que vistos en Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia, los autos seguidos por D. Octavio Fernández Minguéz, con doña Josefa Jiménez Berjano, doña Teresa Zarraste Nieto y los herederos de doña Lorenza Calvo de la Pinta, sobre audiencia en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia núm. 109.—En la villa y corte de Madrid á 30 de Setiembre de 1910.—Vistos los autos incidentales promovidos en esta Audiencia por D. Octavio Fernández Minguéz, estudiante, vecino de Benavente, provincia de Zamora, demandante, á quien representa el procurador D. Juan Rodríguez Vázquez y defiende el letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, contra doña Josefa Jiménez Berjano, sin profesión, de esta vecindad, viuda y heredera de D. Francisco Sacristán López, demandada, representada por el procurador D. José Nieto Cañadas y defendida por el letrado D. Augusto Fernández Vitorio, y contra doña Teresa Zarraste Nieto, heredera así mismo del D. Francisco Sacristán, y los herederos ó causa-habientes de doña Lorenza Calvo de la Pinta, también demandados, constituidos en rebeldía, sobre que se declare haber lugar á oír al demandante contra la sentencia dictada en los autos seguidos en el Juzgado de la Latina de esta corte por el D. Francisco Sacristán, con los herederos ó causa-habientes de la doña Lorenza Calvo, sobre extinción y cancelación de una hipoteca.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la Audiencia solicitada á nombre de D. Octavio Fernández Minguéz, contra la sentencia dictada en 7 de Noviembre de 1904 por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en juicio promovido por D. Francisco Sacristán López, sobre extinción de hipoteca, sentencia que queda definitivamente firme, con expresa imposición de costas del incidente al D. Octavio Fernández Minguéz.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario

de Avisos, por lo que se refiere á las demandas en estos autos incidentales constituidos en rebeldía.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—J. González Tamayo.—Juan de Cisneros.—José S. Méndez.—Elpidio Abril.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á los demandados, constituidos en rebeldía, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales, mediante la presente que firmo en Madrid á seis de Octubre de mil novecientos diez.

Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 3.535.) (C.—166.)

DIRECCION DEL

Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

PELAYOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de trece de Enero de mil novecientos ocho, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Pelayos que de acuerdo con lo manifestado por la Junta Pericial de dicho pueblo, el día dieciocho de los corrientes á las doce de su mañana, y en la Casa Consistorial, darán principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla diecinueve de las Instrucciones provisionales de ocho de Agosto de mil novecientos uno, para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos diez.

El ingeniero director,

F. A.

A. Gómez Flores.

(Núm. 3.551.) (O.—225.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

AÑO DE 1910

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á las zonas tercera y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

Manuel Pérez, José García, Sdad. minas sobre Nerva, Mario Ruiz de la Torre, Matías Martínez, Ezequiel Carballes, Lucio García, Pilar Ruiz é hijos, Francisco Aponte, José Delgado, Faustino Rubio, Ana Dorado, Luis y Manuel Alvarez, Luisa Güell.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de Octubre de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en los autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Ramón Sánchez Lara, natural de Madrid, de treinta y nueve años de edad, empleado, soltero y de esta vecindad, se anuncia por el presente edicto que el D. Ramón ha fallecido el día tres de Setiembre del año actual en el pueblo de Guadarrama de esta misma provincia sin haber dejado otorgado testamento, y habiéndose presentado á reclamar la herencia doña María de la Purificación Sánchez Lara, hermana de doble vínculo del finado, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que al que no comparezca dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia, Miguel Ochoa.

El escribano,

Ante mí,

Ldo. Fulgencio Muzas.

(A.—391.)

Juzgados municipales

VALDEMORO

En virtud de providencia del señor juez municipal de esta villa, dictada en juicio de faltas por malos tratos contra Isabel Sosa Merano, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se la cita llama y emplaza para que dentro del término de cinco días se presente ante este Juzgado municipal de Valdemoro para cumplir la pena de diez días de arresto que en dicho juicio le fueron impuestos.

Así mismo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Valdemoro, 8 de Octubre de 1910.—V.º B.º—El juez municipal, Pedro Palacios.—El secretario, Carlos Molinero.

(Núm. 3.559.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Gregorio Fernández Fernández, que dijo vivir en la calle del Cristo, número 4, primero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 751 del año 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de Setiembre de 1910.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.412.) (B.—2.171.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Agustín San Román Maestro, que dijo vivir en la Costanilla de San Vicente, número 7, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 751 del año 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de Setiembre 1910.—V.º B.º Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.413.) (B.—2.172.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Miguel Jiménez Sánchez, que dijo vivir en la prestación personal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 260 del año 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre de 1910.—Visite bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.414.) (B.—2.173.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Marcelino Matias García, que dijo vivir en la calle de Alvarado, número 3, tienda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 267 del año 1910 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de Setiembre de 1910.—Visite bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.415.) (B.—2.174.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Gallego Humanes, que dijo vivir en la calle de la Verdad, número 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 681 del año 1910 que pende en este juzgado por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Setiembre de 1910.—Visite bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.416.) (B.—2.175.)

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día treinta y uno del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de oak, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino ganadero, necesarios para el mes de Noviembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrecen vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, diez de Octubre de mil novecientos diez.

El Comisario de guerra Interventor, Firmado.

(Núm. 3.549.) (E.—413.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 84.522 de pesetas efectivas 7.850, expedido por este establecimiento en veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, á favor de D. Manuel María del Valle y Cárdenas y D. José de Cano y Bércegas, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el diecisiete del mes próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio, en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, nueve de Octubre de mil novecientos diez.

El vicesecretario,

V. Blanco Recio.

(A.—392.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 632.057 expedido por este establecimiento en doce de Marzo de mil novecientos ocho á favor de don Joaquín Sanz Blanco y doña Concepción Astelí y Gutiérrez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos diez.

El vicesecretario,

V. Blanco Recio.

(A.—393.)